



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	<i>PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PERTINENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONVOCATORIA, ADJUDICACIÓN, DESEMBOLSO Y SEGUIMIENTO DE APOYOS SOCIO ECONÓMICOS PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS "CIES", REGIONAL NORTE DE SANTANDER</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>tecnólogo en el área administrativa, contable o afines.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 25 meses de experiencia en el área específico.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRES 50/100 PESOS (\$30.702.803,50). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.334.905) b) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE 00/100 PESOS (\$2.669.809,00) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Once (11) meses y 15 días</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San Jose de Cúcuta</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de SANDRA MILENA ANDRADE JAIMES o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>EDUARDO RIVERA SIERRA</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que la Subdirección de Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios CIES requiere contratar los servicios personales de carácter temporal Un (1) apoyo administrativo para: PRESTAR LOS



SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PERTINENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONVOCATORIA, ADJUDICACIÓN, DESEMBOLSO Y SEGUIMIENTO DE APOYOS SOCIO ECONÓMICOS PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS "CIES", REGIONAL NORTE DE SANTANDER

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - CIES, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

A. Realizar la divulgación de convocatorias para apoyos de sostenimiento y dar cumplimiento al cronograma establecido por el nivel nacional cumpliendo con cada una de las actividades como son publicación, generación de reportes, calificación, priorización, adjudicación, generación y divulgación de resoluciones, descarga y registro de reporte de desembolsos en sofía plus. B. Apoyar los procesos de registro de los aprendices que se postulan como candidatos a monitorias y apoyos de sostenimiento en los programas de regular y FIC. C. Recepción, revisión, y verificación de la información de la documentación para cumplimiento de requisitos para la adjudicación de monitorias, apoyos de sostenimiento regular y fic. D. Realizar seguimiento al cumplimiento de la contraprestación de horas de los aprendices beneficiarios de cada uno de los apoyos. E. Validar que los documentos y resoluciones generadas desde Sofía Plus referente a apoyos de sostenimiento, regulares y FIC sean los indicados. F. Atender las inquietudes de los aprendices, dar respuesta a las mismas y realizar gestión pertinente para su traslado. G. Reportar oportunamente las novedades y los desembolsos de apoyos de sostenimiento a la plataforma SENA Sofía plus las cuales afectan los desembolsos. H. Canalizar la información del Centro de Formación hacia la Dirección General. I. Hacer seguimiento a los recursos asignados, verificando que los pagos se hagan efectivos a los aprendices. J. Verificar que los programas de formación



susceptibles a recibir apoyos FIC, sean marcados en Sofía Plus como curso FIC. K. Hacer seguimiento al cronograma establecido para apoyos de sostenimiento. L. Asignar las monitorias a los aprendices en el marco del PNIBA. M. Adjudicar y gestionar oportunamente el pago de los apoyos de sostenimiento regular y FIC a los aprendices, según procedimiento establecido. N. Realizar seguimiento a la permanencia en el proceso formativo y certificación del aprendiz beneficiarios de estímulos y apoyos socioeconómicos. Ñ. Adjudicar y gestionar la entrega oportuna de otros apoyos socioeconómicos a los aprendices según asignación presupuestal y normatividad vigente. O. Organización de la información y archivo físico y digital de todo los procesos relacionados con monitorias y apoyos de sostenimiento regular y FIC. P. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en el mes. Q. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos); conocer, apoyar y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión de la entidad; velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en San Jose de Cúcuta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



De conformidad con el Plan de Contratación adjunto, el valor mensual de los honorarios y plazos comprendidos para los contratos que pertenecen al objeto del presente estudio previo son:

Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRES 50/100 PESOS (\$30.702.803,50). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.334.905) b) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE 00/100 PESOS (\$2.669.809,00) cada uno.

El presente proceso está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1421 Con cargo al rubro 953742C-3603-1300-14-0-3603025-02.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: SANDRA MILENA ANDRADE JAIMES o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del



pago el subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - CIES designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios – CIES, validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en San José de Cúcuta, el día 21 de enero de 2021

EDUARDO RIVERA SIERRA

Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - CIES

Proyectó: Arantxa Michell Duarte Rodriguez, secretaria G02 *Arantxa Duarte Rodriguez*

Revisó: Sergio Alonso Jacome Jacome, Profesional G06 *Sergio Alonso Jacome*

Revisó: Sandra Milena Andrade Jaimes, Lider Bienestar Aprendiz *Sandra Andrade Jaimes*












3. ESTUDIO PREVIO

Final Audit Report

2021-01-21

Created:	2021-01-21
By:	ARANTXA MICHELL DUARTE RODRIGUEZ (arduarte@sena.edu.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA2YKJayrkqpVDe3FR2ZB1Yw27pKAxEJUJ

"3. ESTUDIO PREVIO" History

-  Document created by ARANTXA MICHELL DUARTE RODRIGUEZ (arduarte@sena.edu.co)
2021-01-21 - 9:14:33 PM GMT- IP address: 181.33.245.66
-  Document e-signed by ARANTXA MICHELL DUARTE RODRIGUEZ (arduarte@sena.edu.co)
Signature Date: 2021-01-21 - 9:15:06 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.33.245.66
-  Document emailed to SERGIO ALONSO JACOME JACOME (sajacome@sena.edu.co) for signature
2021-01-21 - 9:15:08 PM GMT
-  Email viewed by SERGIO ALONSO JACOME JACOME (sajacome@sena.edu.co)
2021-01-21 - 9:25:57 PM GMT- IP address: 104.47.70.126
-  Document e-signed by SERGIO ALONSO JACOME JACOME (sajacome@sena.edu.co)
Signature Date: 2021-01-21 - 9:26:25 PM GMT - Time Source: server- IP address: 200.71.56.210
-  Document emailed to SANDRA MILENA ANDRADE JAIMES (sandrade@sena.edu.co) for signature
2021-01-21 - 9:26:27 PM GMT
-  Email viewed by SANDRA MILENA ANDRADE JAIMES (sandrade@sena.edu.co)
2021-01-21 - 9:45:48 PM GMT- IP address: 181.33.217.132
-  Document e-signed by SANDRA MILENA ANDRADE JAIMES (sandrade@sena.edu.co)
Signature Date: 2021-01-21 - 9:46:39 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.33.217.132
-  Document emailed to Eduardo Rivera (erivera@sena.edu.co) for signature
2021-01-21 - 9:46:41 PM GMT
-  Document e-signed by Eduardo Rivera (erivera@sena.edu.co)
Signature Date: 2021-01-21 - 9:47:13 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.113.7.237
-  Agreement completed.
2021-01-21 - 9:47:13 PM GMT